



www.istconsultores.com

EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

En los últimos tiempos la Administración Tributaria viene iniciando procedimientos (muchos sin razón alguna) con el fin de declarar la responsabilidad subsidiaria o solidaria a administradores de sociedades que han desaparecido hace años.

Aunque la voracidad recaudatoria de la AEAT no trepida en interpretar la normativa siempre en contra del contribuyente varias cuestiones surgen en la aplicación de la normativa al respecto. y las resoluciones de la Inspección de Hacienda (o de recaudación) habitualmente son revocados ya sea por TEA o por el Poder Judicial.

Es un caso común en muchos supuestos de extensión de responsabilidad tributaria (por ejemplo) que la acción haya prescrito antes de iniciarse el proceso. La determinación del inicio del período del plazo de la prescripción resulta esencial y suele ser una causa fundamental de las nulidades y liberación de responsabilidad.

En cualquier caso lo cierto es que el contribuyente al que le inician un proceso de extensión de responsabilidad tendrá un tiempo de intranquilidad.

Y para resolver ello tendrá solamente dos opciones:

1. Resignarse y pagar lo que dice la inspección de Hacienda (o recaudación).
2. Recurrir a los Tribunales Económico Administrativos.

Puede hacerlo sin abogado ni procurador pero la especificidad el tema recomienda contratar un profesional (los hay excelentes que no suelen tener honorarios elevados).

Deberá armarse de paciencia, no tener ansiedades y “olvidarse del tema por un tiempo”... Podrán existir embargos cautelares (pero no subasta de bienes) que con la resolución final serán levantados si la misma es favorable.

Más de un 70% de los recursos por extensión de responsabilidad son acogidos favorablemente al contribuyente, porque cuando hay razón *“el que la sigue la consigue..”*

Recurrir a los Tribunales no suele ser complicado para el contribuyente porque será el profesional el que hará todas las actuaciones y no habrá comparencias ya que todo es escrito on-line.

www.istconsultores.com